REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

AUDIENCIA DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-003-2021"

En Bogotá D.C., siendo las 02:00 p.m. del dieciocho (18) de noviembre de 2021, se da inicio a la Audiencia de Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos y audiencia de Aclaración al Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-003-2021, cuyo objeto es:

"Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor "SABANA DE TORRES - CURUMANÍ", de acuerdo con el alcance descrito en el Contrato Parte Especial, el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato."

El Orden del Día establecido es el siguiente:

Primero. Instalación de la Audiencia.

Segundo: Presentación por parte de la ANI del Proyecto y de los Riesgos asociados a éste.

Tercero. Uso de la palabra a los interesados registrados en la Audiencia conforme al protocolo establecido en el Anexo 23, con el fin de que se pronuncien en relación con el contenido del Pliego de Condiciones y sobre los Riesgos del proyecto.

Cuarto Pronunciamiento por parte de la ANI sobre las preguntas y comentarios recibidos en desarrollo de la audiencia.

Quinto. Cierre de la Audiencia.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÌA

Primero. Instalación de la Audiencia.

Siendo las 02: 00 p.m. del del dieciocho (18) de noviembre de 2021, se instala la Audiencia de Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos y audiencia de Aclaración al Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-003-2021, cuyo objeto es:

"Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor "SABANA DE TORRES - CURUMANÍ", de acuerdo con el alcance descrito en el Contrato Parte Especial, el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato."

A continuación, el Coordinador del Grupo Interno de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, Ricardo Pérez Latorre, informa a los interesados que en la presente audiencia se encuentran presentes los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de las Vicepresidencias Jurídica y de Estructuración a cargo del proyecto.

De igual manera, se informa que a través de la plataforma de Microsoft Teams se encuentran todos los equipos de la Vicepresidencia de Estructuración y de la Vicepresidencia Jurídica a cargo del proyecto, así como los interesados que solicitaron acceso conforme al Anexo 23.

Segundo Presentación por parte de la ANI del Proyecto y de los Riesgos asociados a éste.

El Ingeniero Juan Camilo Ramírez Barón, Coordinador del Grupo de Proyectos Carreteros de la Vicepresidencia de Estructuración, realiza la presentación general del alcance del proyecto de iniciativa la pública.

Por su parte, Jackeline Torres Angel, Gerente Grupo Financiero de la Vicepresidencia de Estructuración, realiza la presentación de los riesgos asociados al proyecto y la asignación de éstos.

Las presentaciones realizadas en audiencia se adjuntan a la presente acta.

Tercero. Uso de la palabra a los interesados registrados en la audiencia conforme al protocolo establecido en el Anexo 23, en el orden de solicitud, con el fin de que se pronuncien con relación al contenido del pliego de condiciones y sobre los riesgos del proyecto.

Se reitera que en el evento que algún interesado en intervenir en la audiencia no haya sido incluido en la reunión por Microsoft Teams, y que desee intervenir, deberá enviar a la dirección de correo electrónico vjveappipb0032021@ani.gov.co un correo solicitando la invitación directa para participar en la Audiencia por medio de la aplicación Microsoft Teams, correo que también puede ser consultado en los documentos publicados en la plataforma SECOP I.

Estos mensajes de los interesados se recibirán desde el inicio de la audiencia y hasta antes de la terminación de las intervenciones que realicen los interesados durante la misma.

De igual manera se reitera que a través de esta dirección de correo, se podrán presentar observaciones y comentarios a los documentos publicados con el pliego de condiciones definitivo en los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Intervenciones realizadas durante la audiencia:

1. **Observación Edward Alfonso Valbuena – Sacyr Concesiones:**

Mi intervención va asociado al riesgo de costos y demoras en la obtención de licencias ambientales, permiso de manejo ambiental, conceptos y demás permisos de carácter ambiental asignados dentro de la matriz de riesgos al privado, entonces al respecto tenemos las siguientes observaciones y preguntas relacionadas:

En primer lugar, para el caso de los instrumentos de gestión ambiental y/o permisos de aprovechamiento de recursos naturales tramitados por el anterior concesionario que a la fecha han perdido su vigencia, se reconocerá por parte de la ANI tiempo especial en la fase de Pre-construcción que mitigue el riesgo de no surtir a tiempo

todo tramite que debe surtirse nuevamente dada la perdida de vigencia de los actos administrativos.

En línea con lo anterior, ¿Se tiene certeza por parte de la Agencia de cuáles son los instrumentos que a la fecha han perdido su vigencia y por lo tanto deberán empezar el trámite nuevamente conforme a la legislación ambiental establecida vigente? ¿Se deberá surtir por parte del nuevo concesionario algún tipo de gestión ante las autoridades ambientales por los instrumentos de control ambiental que ya han perdido su vigencia con el fin de mantener la misma? ¿Ha realizado la Agencia Nacional de Infraestructura algún tipo de gestión previamente para que los instrumentos de los que hemos venido referenciando no pierdan la vigencia señalada?

Adicionalmente y por otro lado, queremos también conocer si entregará la ANI los valores y las certeza fiscal de los montos invertidos por el antiguo concesionario para que el cálculo de la inversión forzosa del 1% en cumplimiento de las licencias ambientales, toda vez que existen muchas de las obras que fueron inicialmente licenciadas a través de uno de los instrumentos de gestión ambiental que han sido o plena o parcialmente ejecutados.

Por otro lado, si acaso existieran alguna obligación ambiental dentro de las licencias o permisos ambientales que serán objeto de cesión que impliquen la ejecución de actividades constructivas adicionales a las establecidas en el apéndice técnico 1, nos gustaría saber quién asumirá el costo de ejecución de estas actividades u obras y como serán considerados estos aspectos dentro del contrato de concesión.

Respecto de los temas de arqueología, teniendo en cuenta que al día de hoy las licencias arqueológicas que se encontraban en ejecución con el anterior concesionario no han sido cerradas, así como los planes de manejo arqueológico respectivos que también se encuentran abiertos a la fecha y a título de los arqueólogos designados en su momento por el anterior concesionario, nos gustaría saber y conocer si la Agencia Nacional de Infraestructura reconocerá un tiempo especial en la fase de Pre-construcción que mitigue el riesgo de no surtir a tiempo el cierre de dichos permisos y la apertura de los nuevos, esto tomando en consideración que el Instituto Nacional ICANH, no cuenta con tiempos normados para adelantar este tipo de procesos en los que se encuentra actualmente el cierre de las licencias arqueológicas que se encontraban abiertas del anterior concesionario ni para el trámite de los nuevos instrumentos que sería necesario tramitar para poder tener la viabilidad social completa para la ejecución de las obras constructivas. Y finalmente, frente a los puntos de materiales, respecto de las autorizaciones temporales de aprovechamiento de materiales de construcción en las cuales se realizó aprovechamiento al punto de agotar la disponibilidad de yacimiento y donde están pendientes actividades de restauración y cierre de las

mismas, nos gustaría conocer quien asumirá los pasivos mineros y obligaciones emanadas de los actos administrativos de control técnico y ambiental asociados a estas fuentes y teniendo en cuenta que estas autorizaciones son temporales e intransferibles según el código de minas, cuál será el proceso para llevar a cabo en relación con estas fuentes de material.

Y finalmente saber si se cuenta por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura con la relación oficial de las autorizaciones temporales que se encuentra vigentes a nombre del anterior concesionario, muchas gracias.

2. **Observación Andrea Moya – John Laing.**

Queremos llamar la atención a la ANI, en cuanto al plazo que se está estableciendo para ejecutar las actuaciones de la unidad funcional 0, para llevarlas al cumplimiento del apéndice técnico No. 4, consideramos que el plazo es bastante corto para el tipo de actuaciones que se deben hacer en la vía existente, nosotros hemos hecho un análisis muy detallado de la información disponible en el data room, hemos hecho visitas de campo, nuestros asesores han hecho lo mismo, y hemos identificado que el porcentaje afectado de la vía es muy alto y pues parece que el plazo que se ha establecido no es acorde con la situación actual en la que está la infraestructura, quisiéramos que la ANI reconsiderara este plazo y que fuera ajustado para que pueda dar cumplimiento a esos indicadores del apéndice técnico 4, principalmente el que vemos más difícil de cumplir es el (I), entonces pues eventualmente buscar alguna opción o alternativa en la que se permita que el cumplimiento de indicadores durante ese plazo que se está estableciendo sea para unos indicadores mucho menos restrictivos, y que más adelante se tenga o a medida que se vaya avanzando en la ejecución del proyecto se tenga que cumplir la totalidad, pero pues de nuevo el mensaje principal es que el plazo es bastante corto y desde nuestro punto de vista nos llevaría a estar incumpliendo el contrato prácticamente desde una etapa muy temprana, muchas gracias.

3. **Observación Juan Manuel Garces – Conectar Valores**

Igual que esta mañana lo estuvimos discutiendo, aquí también el tema de los tiempos, pues definitivamente está muy estrecho y desde el punto de vista técnico no podríamos cumplir con ellos, por lo que solicitamos se revise todo el cronograma de Equity, de aportes de Equity y el cronograma de fondeo de las cuentas pares, predial, redes, social y ambiental; básicamente necesitamos que el cronograma se revisé de acuerdo con el cronograma actual de la obra.

4. **Observación Adriana Espinoza – Firma de Abogados Garrigues**

El primer tema tiene que ver con aspectos ambientales y sociales y como lo solicitamos esta mañana, para nosotros es importante que la Entidad nos certifique si existieron o no consultas previas a cargo del anterior concesionario y si hay compromisos vigentes que debamos tener en cuenta para poder tener absoluta claridad del panorama de riesgos materia de consultas, adicionalmente poder tener un poquito más preciso cuales son las obligaciones en materia social que adquiere el nuevo concesionario, ya que como se comentó esta mañana, si bien la Entidad está estimando un valor en relación con esas obligaciones, para los interesados en este proceso hoy no existe claridad sobre cuáles son esas obligaciones y en la medida que no existe claridad, no sería algo o un riesgo previsto y menos una obligación a cargo del concesionario si no es posible conocer su dimensión y en esa medida para nosotros es muy importante conocer las particularidades en materia social.

Adicionalmente y si bien en el cuarto de datos hemos podido encontrar alguna información relacionada con los instrumentos ambientales, para nosotros es fundamental poder conocer la existencia de pasivos ambientales, saber identificarlos de manera precisa para poder tener claridad cuales va la Entidad a determinar asignar al concesionario y cuales se reservará la Entidad siendo claro para nosotros y esperamos que exista la misma claridad por parte de la entidad que solo va a poder ser asignado lo que sea previsible, ya que cualquier riesgo que sea imprevisto o que no esté expresamente asignado en el marco del proceso, no estaría a cargo del concesionario y como lo manifestábamos esta mañana, entre mayor claridad exista y mejores reglas de juego va a ver una mejor y más pacífica ejecución contractual.

Sobre el tema de la entrega de la infraestructura y teniendo en cuenta digamos que en este proyecto particularmente tenemos varias clases de trayectos en una unidad funcional 0, para nosotros es muy importante tener absoluta claridad de la forma en como han sido ejecutadas estas intervenciones por parte de los contratistas del INVIAS para poder por lo menos tener conocimiento de que estos contratos se han ejecutado de conformidad con lo que fue pactado y que sus alcances se han cumplido de manera satisfactoria para la entidad, es por esta razón que para nosotros es fundamental que exista algún tipo de protocolo o algún tipo de información mínima que se exija como condición previa para la entrega de la infraestructura de estas unidades funcionales 0, teniendo en cuenta que para el nuevo concesionario va a ser fundamental incluso antes de la presentación de las propuesta, tener absoluta claridad de la forma en cómo se han ejecutado estos contratos, de si no existen incumplimientos latentes en esos contratos y por tal razón para nosotros no solo es importante conocer un tema de planos o algo similar si no incluso que estos contratos hayan sido objeto de liquidación y adicionalmente en relación con este tema de la entrega de la infraestructura que pues en nuestro criterio es un punto neurálgico y creo que por las inquietudes que han sido

compartidas por otros interesados, pues comparten la misma preocupación, no solo los plazos que se están otorgando sino que teniendo en cuenta la condición de que yo recibo la infraestructura y debo realizar ciertas intervenciones para poder cumplir con los indicadores, se ha evidenciado que los plazos para poder llevar la infraestructura, por lo menos con la información que se conoce son muy cortos, denota otro tema que en nuestro criterio es aún más delicado y es que tal vez el tipo de intervención que la ANI está previendo para esta infraestructura y para llevarla a punto de cumplimiento de indicadores, no es precisamente la que está quedando contemplada hoy en día en el contrato de concesión en esa medida si la entidad está pensando que pueda llevarse a cumplir indicadores con intervenciones de operación y mantenimiento tal vez es una buena oportunidad para revisar porque de lo que hemos podido nosotros revisar y del input que hemos recibido de equipos técnicos tal vez el tipo de intervención va a ser distinta y habría una mutación del tipo de intervención lo que implicaría que el concesionario ya no estaría obligado a hacer esta mutación y habría un inconveniente para el cumplimiento de la obligación como la ANI tiene previsto y no tendría en principio obligación el Concesionario de cumplir con los indicadores si el tipo de intervención no responde a lo necesario para, vuelvo y repito, cumplir con los indicadores.

Adicionalmente, para nosotros es muy importante que haya absoluta claridad en el caso de la aparición de nuevas comunidades que deban ser objeto de consulta, que la ANI revise un poco la fuerza mayor social incluida en el contrato parte general, si bien reconocemos que se haya tipificado como la posibilidad de aparición de nuevas comunidades que deban ser objeto de consulta y que para el efecto se haya establecido un mecanismo para compartir algunos costos asociados a esas nuevas consultas consideramos que al haberle asignado al concesionario el riesgo de esas nuevas consultas, en lo que tiene que ver con tiempos se le genera una carga muy grande que no estaría en principio en obligación de soportar y en esa medida, para nosotros seria fundamental que la entidad replantee los plazos ya que 180 días que son 6 meses, parecen ser muy amplios frente al impacto que la realización de una nueva consulta puede implicar en los plazos y pues para que se haga un nuevo reconocimiento de que en efecto existe un eximente, por eso para nosotros el solo hecho de la aparición de una comunidad objeto de consulta debería activar el evento eximente de responsabilidad, y por último y también se comentó en las intervenciones de esta mañana, también se le solicita respetuosamente a la Entidad se valide o verifique un poco el alcance que tiene esa obligación a cargo del concesionario en materia de solicitar algún tipo de gestión frente a las pólizas que los contratistas del INVIAS entregaron en el marco de sus contratos de los trayectos que van a ser objeto de entrega como unidad funcional 0, ya que el concesionario quien resulte adjudicatario en estos proyectos, no tendría ningún título jurídico para acudir a una compañía de seguros a solicitar la participación o la cesión o solicitar algún tipo de gestión en relación con esas garantías otorgadas y lo que más preocupa es que el incumplimiento de esa obligación a cargo del concesionario,

según el contrato acarrea la imposición de multas. Para nosotros hoy esa obligación seria de imposible cumplimiento y en esa medida respetuosamente solicitamos a la Entidad que se sirva aclarar cuál es el alcance y que pues en la medida de lo posible efectúe un ajuste para que cualquier actividad, gestión u obligación que se espere de cara al concesionario sea de posible cumplimiento, por mi parte nada más, nuevamente agradecer a la ANI el espacio que se nos otorga, y en todo caso enunciar como lo hice en la audiencia de la mañana que nosotros oportunamente radicaremos estas y alguna otra observación que nos surja en el camino en el marco de los cronogramas dispuestos por la Entidad.

5. **Observación Ximena Zuleta – Firma de Abogados Dentons Cardenas &Cardenas.**

Voy a reiterar las observaciones que hice esta mañana en la audiencia del proceso de selección No. 002, el primero tiene que ver con la experiencia en inversión y la manera de acreditarla y me refiero a los numerales 4.2.10 y 4.2.12 del pliego de condiciones que contiene los requisitos o los documentos que debe aportar el oferente para acreditar los cierres financieros y los desembolsos con los que va a acreditar su capacidad en inversión, el pliego establece que los oferentes tienen que aportar una certificación del acreedor, una certificación del deudor, una certificación de la Entidad contratante, y cuando los contratos han sido ejecutados a través de figuras asociativas anteriores una certificación en la que se indique cual era su participación en esa figura asociativa anterior.

El numeral 4.2.12 establece que cuando el contrato de concesión que se va a acreditar o que se va a utilizar para acreditar la experiencia en inversión es un contrato ejecutado con la ANI, que no se requiere aportar la certificación de la Entidad contratante, que basta con diligenciar el anexo No. 9, pero ese numeral indica que si es necesario acreditar las demás certificaciones, la del acreedor y entendemos que la del deudor también y pues la de la figura asociativa anterior también, la petición respetuosa a la ANI, es que revise otra vez este punto y tratándose de contratos ejecutados con la ANI, celebrados y ejecutados con la ANI, solamente se le exija al oferente diligenciar el Anexo No. 9 y que no sea necesario aportar ninguna certificación; ni la de la entidad contratante ni la del acreedor, ni la de la entidad deudora, pues entendemos que esa es información que reposa en la ANI, la ANI tiene en sus archivos y recibe información de los cierres financieros que logran sus concesionarios y recibe información de los desembolsos que se realizan, entonces dado que esta información, reposa en los archivos de la ANI, y cuando uno revisa pues las normas del decreto anti tramites y todo eso, pues digamos que se justificaría no tener que pedirle al oferente que aporte estas certificaciones y creo que le eliminaría una carga importante sobre toda la certificación del acreedor. Entonces pedirle a la ANI que revise ese punto.

El segundo punto tiene que ver con el numeral 3.5 de la parte especial del contrato, y tiene que ver con las pólizas de estabilidad otorgadas por los contratistas anteriores y la obligación de estos nuevos concesionarios de modificarlas en caso de que ese concesionario efectúe obras o haga trabajos necesarios para el cumplimiento de los indicadores que remplacen total o parcialmente las obras ejecutadas por otros y garantizadas por otros, a este tema ya se refirieron otras personas en estas audiencias y ahí lo que le pedimos a la ANI es que revise nuevamente ese numeral del contrato, no es claro cuál es la modificación que se le pide al concesionario, se le dice que tiene que ser una gestión ante terceros, no sabemos si es ante las aseguradoras, o ante los contratistas del INVIAS, ante quien, y yo creo que vale la pena revisar el alcance de esta obligación, porque no vemos como estos concesionarios pueden llegar a solicitar que se modifiquen esas pólizas, entonces ahí la petición a la ANI es una, que esas pólizas que podrían ser objeto de modificación se incluyan por favor en el DATA ROOM, queremos ver que pólizas son, si el beneficiario es el INVIAS o es la ANI, quienes son los tomadores, todas las características de esas pólizas, y segundo que la ANI aclare cuál sería el alcance de la modificación y que al hacer esa revisión y posible ajuste, pues verifique si sería una obligación de posible cumplimiento por parte de estos mismos concesionarios, porque posiblemente no lo es, entonces aquí quiero reiterar lo dicho esta mañana y lo dicho por otras personas aquí en la audiencia de que se revise ese numeral 3.5 (e) de la parte especial del contrato.

El tercero punto tiene que ver con el concepto de elusión y con otros dos proyectos que posiblemente competirán con estas vías o con esta vía, y es el corredor férreo la Dorada Chiriguana y la APP del Rio Magdalena, que creemos que competirían y serian unas vías que podrían dar lugar al no paso de usuarios por las estaciones de peaje, le queremos pedir a la ANI que revise el concepto de elusión y que el contrato se ajuste del tal manera que estos dos proyectos puedan quedar comprendidos dentro de las vías públicas que darían lugar al no paso por las estaciones de peaje y entonces que el concesionario pueda utilizar estas vías públicas obviamente si se cumplen los demás requisitos que den lugar a la elusión, y por consiguiente, a la compensación que prevé el contrato de concesión cuando se configura la elusión. Entonces esa es la tercera petición que tenemos, las formularemos por escrito estas y posiblemente con algunas otras, muchas gracias.

6. **Mario Piedrahita – Ohla Construcción Colombia.**

Tengo tres observaciones, dos de ellas ya nos referimos en la audiencia del proceso No. 002 en la mañana, la primera son los plazos máximos de ejecución y es que observamos que la ANI programó un cronograma de ejecución muy cargado en los primeros dos años de ejecución de la fase de construcción, lo cual generaría serias dificultades para garantizar los plazos máximos que establece la minuta del contrato en la parte especial en el numeral 5.2, en particular en Troncal del Magdalena 002,

se está solicitando las unidades funcionales 4,6 y 8 para el primer año, esos son 52 km de construcción de calzada nueva, y en el segundo año hay que entregar las unidades funcionales 5,7 y 9 que son otros 47, la ANI esta pretendiendo que en los dos primeros años de construcción se ejecuten 99 Km de calzada nueva que representan dos terceras partes del CAPEX de la inversión, el 76% de la meta física en construcción de calzadas nuevas y la verdad pues encontramos que es un escenario muy optimista, que es pretender que se hagan 100 Km de vía nueva, lo que no pudo hacer el anterior concesionario entre el periodo de 2010 y el 2017 durante 7 años, que nosotros lo hagamos teniendo una fase de pre construcción muy corta que es solo de 12 meses y luego en 24 años de construcción, con problemas serios sociales, por que hay una clara oposición de la comunidad en las variantes, y si nosotros vemos el alcance del contrato los principales tramos de construcción que se encuentran son variantes, con lo cual pues se van a tener una serie de problemas sociales y de gestiones sociales con la comunidad, los cuales pues históricamente han presentado oposición a la construcción de estas. La invitación y reiteramos, es que la ANI analice de manera objetiva estos plazos, que se añadan 12 meses más a los plazos de construcción, es decir, a la unidad funcional 4,6 y 8, que los plazos, la unidad funcional 8 que tiene un plazo de 9 meses, que pase a ser un plazo de 21 meses, lo mismo para el resto de las unidades funcionales de construcción que se puedan añadir 12 meses para ser consecuentes y objetivos con la ejecución de un proyecto de estas características.

La segunda observación es respecto a las licencias ambientales, es la misma que se hizo para el proceso No. 002, muchas de estas licencias tienen más de 5 años desde que fueron aprobadas por parte de la autoridad ambiental, se supone que la ANI, quien esta ahora en cabeza de estas licencias si va a hacer una cesión, debió haber hecho alguna actuación para que éstas permanezcan vigentes, ya que según el Decreto 1076 del 2015 de Presidencia, se establece que si pasa ese tiempo de cinco años la licencia puede perder vigencia, dada la importancia solicitamos a la ANI suba toda la información o actos que ha realizado para mantener las vigencias de estas licencias ambientales y que la ANLA como autoridad ambiental, pueda certificar la vigencia de estas.

La tercera observación es un caso específico en la variante Curumaní que hace parte de la Unidad funcional No. 9, la unidad funcional 9 si nosotros vemos tiene un plazo de construcción relativamente corto que es 17 meses, sin embargo tiene unos problemas prediales altísimos, ya que de 2 predios que tenía registrado el estructurador, una serie de segregaciones que se convirtieron a casi 100 predios, y en este momento el trazado esta pasando por un barrio entero de Curumaní, entonces la solicitud es para que la ANI mire ese caso puntual que representa un riesgo muy alto, para que pueda moverse el trazado y por ende la franja de utilidad publica que fue presentada para este proyecto; el resto de observaciones las haremos llegar por escrito y les agradecemos por este espacio.

Fin de la lista de inscritos.

Se da el uso de la palabra a los demás interesados que quieran participar.

Nadie levanta la mano.

Cuarto: Pronunciamiento por parte de la ANI sobre las preguntas y comentarios recibidos en desarrollo de la audiencia.

Se informa a los interesados que se hará el análisis de cada una de las observaciones, y se darán las respectivas respuestas por escrito a través de una matriz que se publicará en el SECOP I.

Quinto. Cierre de la Audiencia.

Una vez cumplido el orden del día y agotados todos los puntos, se da por terminada la Audiencia de Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones, de la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-003-2021, siendo las 2:43 p.m. del jueves dieciocho (18) de noviembre de 2021.

Firmada en Bogotá D.C. a los 24 días del mes de noviembre de 2021.

RICARDO PEREZ LATORRE
Firmado digitalmente por RICARDO PEREZ LATORRE
Fecha: 2021.11.24 08:42:31 -05'00'

RICARDO PÉREZ LATORRE
Coordinador Grupo Interno de Contratación Vicepresidencia Jurídica

Proyecto: Jennifer Michelle Parra Caviedes - Abogada GIT de Contratación Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Magda Lucía Olarte G. - Abogada GIT de Contratación